



## **RESOLUCIÓN No.2002 del 10 de noviembre de 2022**

*Por medio de la cual se autoriza la baja definitiva del activo por medio del mecanismo de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades del Estado de un vehículo de propiedad del ICBF, que por su condición actual no es apto para el servicio y no se requieren para el normal funcionamiento en la Regional Cundinamarca*

### **EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución No 10148 de 2016, la Guía de Gestión de los Bienes en el ICBF y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación;

Que, los artículos 79 y 80 Ibidem consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno y que, con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario fortalecer el Control Interno sobre la propiedad, planta y equipos del Instituto.

Que, el artículo 39 de la Ley 7ª de 1979 dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias y las declaratorias de bienes vacantes y mostrencos, conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968;



## RESOLUCIÓN No.2002 del 10 de noviembre de 2022

*Por medio de la cual se autoriza la baja definitiva del activo por medio del mecanismo de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades del Estado de un vehículo de propiedad del ICBF, que por su condición actual no es apto para el servicio y no se requieren para el normal funcionamiento en la Regional Cundinamarca*

Que, la Resolución No. 1385 de 2010, por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales, en su artículo 10 determina que "...el Comité de Gestión de Bienes en el nivel Regional actuará como cuerpo consultivo del Director respectivo, y en desarrollo de tal función atenderá las consultas que este le formule sobre las decisiones que deban adoptarse en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles..", y adicionalmente el numeral 4 del mismo artículo establece que el comité, tendrá la función de "...revisar la recomendación sobre la calificación de bienes como inservibles para ser destruidos o enajenados de acuerdo con los procedimientos internos del Instituto."

Que, el ICBF adoptó la Guía de Gestión de Bienes G2 SA-V4 con la finalidad de desarrollar labores inherentes a la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos que reciba a cualquier otro título y estableció el procedimiento para definir la destinación de bienes muebles P5.SA versión 2;

Que, la Coordinación del Grupo Administrativo tiene a su cargo la administración, manejo y control del parque automotor asignado a la Regional Cundinamarca y que en virtud de tal función determinó, mediante una relación costo/beneficio; que el bien que se relaciona a continuación no es requerido para el desarrollo o programas del ICBF por su condición física, por ende no es viable invertir recursos en la puesta en funcionamiento del bien para prestar los servicios de transporte y carga de la Regional Cundinamarca:

La información relacionada en el Sistema de Inventarios es:

**RESOLUCIÓN No.2002 del 10 de noviembre de 2022**

*Por medio de la cual se autoriza la baja definitiva del activo por medio del mecanismo de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades del Estado de un vehículo de propiedad del ICBF, que por su condición actual no es apto para el servicio y no se requieren para el normal funcionamiento en la Regional Cundinamarca*

Placa SEVEN	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico	Descripción	Producto	Bodega	Nombre Bodega
64250	213	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA TRANSPORTE	1	\$8'172.856,57	Camión de estaca Matricula: OAI 015 Marca: Chevrolet c-70 Línea: Camión Modelo: 1986 Color: blanco de sevrés Cilindraje: 5800 No. de chasis:cm606722. No. de motor: M606722L86. Combustible: Gasolina Capacidad: 8 Toneladas. Inscrito: Paloquemao Sin gravámenes a la propiedad. SOAT: si RTMEC: si	213001000004,00	25214	25 GRUPO ADMINISTRATIVO

Que, mediante Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016 se delega en el Director Administrativo y en los Directores Regionales la facultad de dar de baja los bienes que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, así como la facultad de autorizar la enajenación o eliminación de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF.

Que, mediante comité de gestión de bienes 01 del 10 de noviembre de 2022, se concluyó que el bien mencionado no es necesario para el normal funcionamiento del ICBF y que de acuerdo con el análisis de Costo/Beneficio realizado por la empresa Toyocar's Ltda, no es recomendable realizar acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo dado los costes de este en relación con el valor actual del camión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso para disposición final del camión de placas OAI 015, publicando en página web del instituto ficha técnica con información de este. Lo anterior, con el



## RESOLUCIÓN No.2002 del 10 de noviembre de 2022

*Por medio de la cual se autoriza la baja definitiva del activo por medio del mecanismo de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades del Estado de un vehículo de propiedad del ICBF, que por su condición actual no es apto para el servicio y no se requieren para el normal funcionamiento en la Regional Cundinamarca*

fin de poner a disposición el automotor a otras entidades, de acuerdo como lo consagra el decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*", y recibir ofertas para evaluarlas con el fin de determinar la adjudicación del bien

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de no recibir ofertas de otras entidades, se autorizar la baja y la desintegración total y cancelación de la matrícula vehicular del bien de propiedad del ICBF, por no requerirse para el normal funcionamiento del ICBF, el cual está clasificado en la bodega 25214 Grupo Administrativo, lo anterior conforme la Resolución reglamentaria 646 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente y aplicable al caso.

**ARTICULO TERCERO:** En caso de realizar la desintegración y cancelación de matrícula vehicular, designar y autorizar al almacenista del ICBF de la Regional Cundinamarca, para realizar la entrega del bien a la empresa desintegradora escogida para ello, la cual debe encontrarse debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, previa autorización de salida de almacén para el traslado hasta las instalaciones de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez se lleve a cabo el procedimiento de desintegración física total y el organismo de tránsito haya expedido el acto administrativo de cancelación de la matrícula del bien (vehículo) relacionado e identificados en el Acta de comité de Gestion de Bienes y en la presente resolución, este serán dados de baja definitiva en el sistema de información Seven /ERP.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el día diez (10) del mes de noviembre de 2022



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Dirección Regional**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

## **RESOLUCIÓN No.2002 del 10 de noviembre de 2022**

*Por medio de la cual se autoriza la baja definitiva del activo por medio del mecanismo de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades del Estado de un vehículo de propiedad del ICBF, que por su condición actual no es apto para el servicio y no se requieren para el normal funcionamiento en la Regional Cundinamarca*

  
**FRANCISCO JAVIER BELTRÁN BUSTOS**  
Director Regional  
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz- Asesora Jurídica Dirección Regional Cundinamarca  
Aprobó: Yenni Linares Beltrán- Coordinadora Grupo Administrativo  
Elaboró: Julio Andrés Alarcón Sanabria / profesional Universitario Grupo Administrativo

